

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30  
 SO LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS..... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Real decreto concediendo á la Sociedad del Tiro Nacional autorización para adquirir las armas y municiones que pueda necesitar para los fines de su institución.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Reales órdenes de personal.  
 Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. José Ruzafa contra la negativa del Registrador de la propiedad de Alicante á cancelar una hipoteca.

**Ministerio de Estado:**

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

**Ministerio de Hacienda:**

Dirección general de la Deuda pública.—Disponiendo que desde el 20 del corriente se admitan por el Negociado de Recibo las acciones de carreteras que se expresan.

**Ministerio de la Gobernación:**

Reales decretos de personal.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real decreto disponiendo que D. José Serra y Porson vuelva al servicio activo de la enseñanza.  
 Real orden disponiendo se anuncie á concurso de excedentes la cátedra de Psicología vacante en el Instituto de Pamplona.  
 Subsecretaría.—Anuncio para la provisión de una cátedra vacante.  
 Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid.—Convocatoria de exámenes en la primera quincena del mes de Septiembre próximo.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Real orden disponiendo se anuncie nuevo concurso para la provisión de las plazas de Verificadores de contadoras de electricidad que se expresan.  
 Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio.  
 Dirección general de Obras públicas.—Concesión de un tranvía eléctrico desde el Santuario de la Hiedra á la estación de Baeza.

**Administración provincial:**

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

**Administración municipal:**

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.  
 Anunciando hallarse citada la Junta municipal para celebrar sesión el día 8 del actual.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados especiales, militares, de primera instancia y municipales.

**Tribunal Supremo:**

Pliegos 11 y 12 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo II del año actual.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á la Sociedad del Tiro Nacional la adquisición de las armas y municiones que pueda necesitar para los patrióticos fines de su institución.

Art. 2.º Todas las armas que pertenezcan á la Sociedad llevarán grabado el rótulo Tiro Nacional, así como el número que le corresponda.

Art. 3.º Las armas y municiones que se adquieran para cualquier Representación serán entregadas á la Junta directiva Central, para que ésta les dé el destino que proceda, con las formalidades que se expresarán.

Art. 4.º La Junta directiva Central llevará un Registro de las armas y municiones que se adquieran y del destino que se les da, conservando la documentación consiguiente á su reparto, á su consumo y á su inutilización.

Art. 5.º Dicha Junta dará conocimiento de las armas y municiones que recibe, reparte y deposita á los Ministerios de la Guerra y de la Gobernación; y de las que envía á las Representaciones, al Capitán general del distrito, al Gobernador civil de la provincia y al Comandante militar de la localidad, ó, en su defecto, al Alcalde y al Jefe del puesto de la Guardia civil donde radique la Representación. Deberá cuidar la Junta que las personas á quienes se confieran las Representaciones subalternas de la Sociedad y hayan de recibir armas en tal concepto, reúnan la respetabilidad, significación y responsabilidad bastantes á garantizar siempre el empleo de las armas que se les remitan.

Art. 6.º Las armas y municiones se recibirán por las Representaciones á presencia de un Delegado de la Autoridad militar ó del Jefe de la Guardia civil, que se hará cargo de ellas, para depositarlas en los parques ó cuarteles, á disposición de dichas Representaciones, y para entregarlas cuando tengan lugar los ejercicios de tiro á que se destinan.

Art. 7.º Cuando la Junta directiva Central envíe armas ó municiones á un punto, las consignará á nombre del Presidente de la Representación respectiva, y éste se hará cargo de dicho envío, mediante acta notarial, de la que se mandarán copias á los Gobernadores civil y militar de la provincia.

Art. 8.º La Autoridad militar de cada provincia podrá hacerse cargo de las armas y municiones de cada Representación ó simplemente de los cerrojos de fusiles y carabinas, con las formalidades reglamentarias, para garantía de la Sociedad y del Centro receptor, y siempre que lo considere necesario para sostener el orden público, entregando al Presidente de la Representación el oportuno recibo y devolviéndolas al mismo

en igual forma, cuando hayan pasado las circunstancias que obligasen á tal medida.

Art. 9.º La Junta directiva Central no podrá entregar armas y municiones sino á la Representación que esté constituida legalmente, que observe un reglamento donde se prevenga de un modo terminante que se somete á los estatutos generales, aprobados por Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 22 de Junio de 1900, y que disponga de campo de tiro, con obras ó condiciones de seguridad aceptadas por la Autoridad militar del distrito, previo reconocimiento hecho por Comisión nombrada al efecto, á la que se indemnizará por la Representación que solicite el reconocimiento.

Art. 10. Los campos de tiro sólo se establecerán, por ahora, en las cercanías de las capitales de provincia y de las localidades donde, por lo menos, haya puesto de la Guardia civil, para que la acción y la vigilancia de las Autoridades pueda ejercerse eficazmente en todo momento.

Art. 11. La Junta directiva Central tendrá en todo momento á disposición del Gobierno cuantos datos crea éste necesarios, referentes á las Representaciones, para responder en cualquier caso de los accidentes que en aquéllas puedan ocurrir, remitiendo trimestralmente noticia del armamento y municiones al Ministro de la Gobernación, expresando las Representaciones en que existan, si son ó no reglamentarias, si proceden de los establecimientos del Estado ó si pertenecen á particulares que allí las tienen en depósito.

Art. 12. Las armas particulares que se depositen en los campos de tiro deben ser entregadas á la Sociedad, mediante declaración de sus respectivos dueños y presentando la licencia de armas.

Dado en San Sebastián á seis de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
 Práxedes Mateo Sagasta.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer el pase á la situación de reserva del Intendente de Marina D. José Ignacio Pla y Frige, por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo al art. 20 de la ley vigente de Ascensos en la Armada.

Dado en San Sebastián á seis de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
 V. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en acceder á lo solicitado por el Ordenador de Marina D. Mariano Murcia y García, promoviendo-

le, en su virtud, al empleo de Ordenador de primera clase, en situación de reserva.

Dado en San Sebastián á seis de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante al Jefe de Administración civil de tercera clase D. Julio Jiménez López del cargo de Oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernación; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á seis de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Alfonso González.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos, del Ministerio de la Gobernación, á D. Casimiro Villarrubia y García-Vaquero, cesante del mismo cargo.

Dado en San Sebastián á seis de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Alfonso González.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo último, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar sin efecto el Real decreto de 2 de Noviembre de 1900, por el cual fué jubilado el Profesor numerario de la Escuela de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona D. José Serra y Porson, disponiendo que vuelva al servicio activo de la enseñanza, encargándose de la cátedra vacante de Dibujo artístico en la Sección del mismo nombre, y con los mismos haberes que le estaban reconocidos al tiempo de expedirse el expresado Real decreto.

Dado en San Sebastián á seis de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Lucena (Córdoba), de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Sevilla, y lo prevenido en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 de su reglamento;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Victor Fuentes del Río, que es electo del de Purchena, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

### Méritos y servicios de D. Victor Fuentes del Río.

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Marzo de 1873.

Por Real orden de 30 de Julio de 1877 fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros con el núm. 19.

Por otra de 31 de Agosto de 1877 fué nombrado Registrador de la propiedad de Allariz, de cuarta clase, del que tomó posesión en 30 de Septiembre del mismo año.

Por otra de 7 de Octubre de 1878 fué trasladado al Registro de Castro del Río, de cuarta categoría, posesionándose en 2 de Diciembre de 1878.

Por otra de 22 de Mayo de 1888 fué trasladado al Registro de Fuente de Cantos, de tercera clase.

Por otra de 4 de Diciembre de 1888 fué trasladado al Registro de Castuera, de tercera categoría; posesionándose en 25 de Enero de 1889.

Por otra de 25 de Junio de 1893 fué nombrado para el Registro de Durango, de tercera clase; posesión 12 de Marzo de 1894.

Por otra de 29 de Mayo de 1894 fué trasladado al Registro de La Rambla, de tercera categoría, del que tomó posesión en 2 de Julio de 1894.

Por otra de 16 de Julio de 1901 fué trasladado, por permuta, al Registro de Purchena, de tercera clase.

Por acuerdo de la Dirección de 12 de Abril de 1892 se le declara comprendido en el art. 2.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1892, por el celo, laboriosidad é inteligencia con que reformó los índices del Registro de Castuera.

Ordenó el Archivo de La Rambla, abriendo dos libros de Inventario de que carecía, uno especial para el Registro y otro para la oficina liquidadora.

Hizo donación absoluta de los muebles á la oficina del Registro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria, y párrafo quinto del 262 de su reglamento;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Murias de Paredes, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Valladolid, á D. Francisco Blanco Abascal, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con el número 83.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo quinto del 262 de su reglamento;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Madrid, á D. Ramón González Regueral y Alvarez Arenas, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con el número 84.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo quinto del 262 del reglamento;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Agreda, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Burgos, á D. Leopoldo Oceano Pérez, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con el núm. 85.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anun-

cie á concurso de excedentes, con arreglo á los Reales decretos de 27 de Julio y 18 de Septiembre de 1900, la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, vacante en el Instituto de Pamplona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado vacantes las plazas de Verificadores de contadores de electricidad de Albacete, Alicante, Cáceres, Castellón, Córdoba, Gerona, Guadalajara, Lérida, Lugo, una en Madrid, Navarra, Orense, Palencia, Santander, Soria y Valencia, unas por falta de aspirantes en los dos concursos celebrados y otras por renuncia ó incompatibilidad;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se anuncie por V. I. el nuevo concurso para la provisión del referido cargo en las citadas provincias entre individuos que reúnan las condiciones primera, segunda y tercera del art. 11 del Real decreto de 26 de Abril último, con sujeción á las reglas establecidas en la Real orden de 1.º de Mayo, publicada en la GACETA del 5, documentando sus solicitudes en la forma en ellas prevenida.

El plazo para la presentación de instancias en las Secretarías de los respectivos Gobiernos civiles será de quince días, á contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. José Ruzafa contra la negativa del Registrador de la propiedad de Alicante á cancelar una hipoteca, pendiente en esta Centro en virtud de apelación de dicho Notario:

Resultando que por escritura de 11 de Octubre de 1899, D. Manuel Ruiz Chorro dió en calidad de préstamo á Don Miguel Llorente y Marbeuf la cantidad de 2.500 pesetas, con el interés del 8 por 100 anual y plazo de tres años para su devolución, constituyendo en garantía de este préstamo, intereses y de un crédito que se calculó en 1.000 pesetas, hipoteca voluntaria á favor del prestamista sobre una casa habitación, situada en la calle de Maldonado, núm 7, de la ciudad de Alicante:

Resultando que antes de terminar el plazo de tres años, el deudor requirió al acreedor para que le recibiera la cantidad prestada, y en su virtud, por escritura de carta de pago de 2.500 pesetas y cancelación de la hipoteca de 28 de Julio de 1900, el acreedor D. Manuel Ruiz Chorro otorgó lo siguiente: «que recibe del Sr. Llorente, prestatario, la cantidad de 2.500 pesetas en billetes del Banco de España, que resultan en la escritura de 11 de Octubre último, confesando tener los intereses estipulados, y en su virtud le otorga la correspondiente carta de pago, cancelando la hipoteca impresa en la casa antes descrita»:

Resultando que presentada en el Registro de la propiedad la escritura de cancelación de hipoteca, no fué admitida á inscripción «por el defecto de resultar que la finca hipotecada quedó responsable por 4.000 pesetas, cantidad mayor de la que se dice en la indicada escritura de cancelación»:

Resultando que el Notario autorizante de esta escritura, D. José Ruzafa, interpuso recurso gubernativo contra la nota del Registrador, solicitando se declare que aquel documento se halla extendido con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, porque los derechos de hipoteca se cancelan con el consentimiento expreso de la persona á cuyo favor están constituidos:

Resultando que oído el Registrador, sostuvo su calificación, é informó: que como quiera que la cancelación que se otorga en la escritura que es objeto de este recurso es por 2.500 pesetas, resulta evidente que hasta que el acreedor no cancele la totalidad de la hipoteca constituida por 4.000 pesetas, no hay términos para poder cancelar la totalidad de

La misma, según se establece en el art. 78 de la Ley Hipotecaria:

Resultando que el Juez Delegado declaró que la escritura de cancelación no se halla extendida con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, y que por lo mismo no es inscribible, fundándose en que la cancelación de las inscripciones y anotaciones preventivas puede ser parcial ó total, y en que la total puede pedirse, entre otros casos, cuando se extinga por completo el derecho inscrito, lo cual no acontece en el presente caso, porque habiéndose constituido la hipoteca por 2.500 pesetas que el deudor recibió en calidad de préstamo, intereses y un crédito que se calculó en 1.000 pesetas, y habiendo recibido el acreedor sólo 2.500 pesetas, no puede estimarse extinguido por completo el derecho inscrito:

Resultando que el Presidente de la Audiencia, en virtud de apelación del Notario recurrente, confirmó la Resolución del Juez Delegado, aceptando sus propios fundamentos:

Vistos los artículos 1.281 del Código civil y 82 de la Ley Hipotecaria:

Considerando que si bien es cierto que la hipoteca de cuya cancelación se trata se constituyó, según la escritura de 11 de Octubre de 1899, para garantizar el pago de las 2.500 pesetas prestadas, intereses pactados y 1.000 pesetas más que se calcularon, también es verdad que el acreedor hipotecario D. Manuel Ruiz, único interesado en dicha hipoteca, ha expresado claramente en la escritura de 28 de Julio de 1900 su consentimiento para la cancelación de la misma, sin establecer distinción alguna ni limitación de ninguna clase, por lo cual es obvio que procede dicha cancelación, y que ésta ha de ser total, conforme á lo dispuesto en el art. 82 de la Ley Hipotecaria;

Esta Dirección general ha acordado declarar, con revocación de la providencia apelada, que la escritura de 28 de Julio de 1900, autorizada por el Notario recurrente, se halla extendida con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, y es, por consiguiente, inscribible.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Madrid 11 de Julio de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

## MINISTERIO DE MARINA

### AVISO A LOS NAVEGANTES

#### Dirección de Hidrografía.

GRUPO 121—30 DE JULIO DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

##### Islas británicas.

##### Inglaterra (costa W.)

Sustitución, por una corneta de niebla, del gong del buque faro de Dee.

(Notice to Mariners, núm. 20, Trinity House, Londres, 1901.)

Núm. 573, 1901.—El 1.º de Septiembre de 1901 el gong que se emplea para las señales de niebla del buque faro de Dee se sustituirá por una corneta de mano.

Este aparato emitirá en tiempos de niebla 2 sonidos de la misma intensidad, cada uno de 4 segundos de duración en sucesión rápida á intervalos que no excedan de 2 minutos.

Estos intervalos disminuirán si algún buque se aproxima al buque faro, y el aparato producirá un sonido continuo si el buque se aproxima al buque faro de un modo peligroso.

Se avisará cuando empiece á prestar servicio el nuevo aparato.

Cuaderno de faros, núm. 4, pág. 106.  
Carta núm. 52 de la sección II.

##### Islas Bermudas.

##### Practicaje.

(Notice to Mariners, núm. 27/776. Washington, 1901.)

Núm. 574, 1901.—Según aviso, fecha 6 de Junio de 1901, del Gobierno inglés de las Bermudas, el practicaaje, actualmente obligatorio en estas islas, según los reglamentos locales, será facultativo desde el 1.º de Diciembre de 1901.

#### MAR BALTICO

##### Suecia (costa E.)

Bajo en el canal entre Kraskar y Wattleklubb.

(Avis aux Navigateurs, núm. 211/1.353. Paris, 1901.)

Núm. 575, 1901.—El Práctico mayor de Stokolmo informa que el vapor *Thyra* tocó en un bajo cubierto con 6 m. de agua, situado en el canal á media distancia entre Kraskar y Wattleklubb.

Este bajo, que se señalará con una valiza de cruz, se halla en 58° 50' 23" N. por 23° 57' 15" E.

Carta núm. 799 de la sección II.

#### MAR MEDITERRANEO

##### Italia.

##### Nápoles.—Señal horaria.

(Avis aux Navigateurs, núm. 226/1.465. Paris, 1901.)

Núm. 576, 1901.—Según aviso del Comandante del crucero holandés *Utrecht*, á mediodía, tiempo medio de la Europa Central, es decir, á 23° 0' 0", tiempo medio de Greenwich, ó 23° 9' 21", tiempo medio de París, ó sean 22° 35' 10,76", tiempo medio de San Fernando, se dispara diariamente en Nápoles, desde el baluarte del E. del fuerte de San Telmo, un cañonazo.

Esta señal se hace según las indicaciones del Observatorio de Capo di Monte, situado en 40° 51' 45" N. por 20° 27' 41" E.

Libro de señales de hora, pág. 8.

#### OCEANO ATLANTICO DEL SUR

##### Republica Argentina.

##### La Plata.—Irregularidades en el funcionamiento de la señal horaria.

(Avis aux Navigateurs núm. 311/1.358. Paris, 1901.)

Núm. 577, 1901.—El Capitán del correo *Cordillere*, de las Mensajerías Marítimas, comunica que la señal horaria del puerto de La Plata, que debía hacerse todos los días á 11 horas tiempo medio local, no ha funcionado desde el 30 de Marzo al 5 de Abril de 1901.

El mismo buque había observado anteriormente inexactitudes en las indicaciones suministradas por la señal.

Libro de señales de hora, pág. 42.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que desde el día 20 del corriente se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de ocho á once de la mañana, las acciones de carreteras de la emisión de 55 millones de reales llevada á efecto en 31 de Agosto de 1852, para el cobro de la anualidad de intereses que vencen en 31 del actual, acompañados de un ejemplar de las facturas que con este fin se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, en cuyo ejemplar se relacionarán por orden correlativo de numeración de menor á mayor.

Las acciones serán devueltas á los interesados en el acto de la presentación, estampándose al dorso el correspondiente cajetín, y oportunamente se harán los llamamientos para el pago.

Se recuerda á los tenedores de dichas acciones que con arreglo á lo establecido en el núm. 1.º de la tarifa 2.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900, como contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, deberán deducir el impuesto del 20 por 100, que grava los intereses de esta clase de Deuda, en la factura correspondiente, según en la misma se indica.

Madrid 6 de Agosto de 1901.—El Director general, Miguel Monarés.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

### Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto de Pamplona la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaria acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Julio de 1901.—El Subsecretario F. Requejo.

### Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid.

#### Secretaria.

1.º Se convoca por el presente anuncio á los que en la primera quincena del mes de Septiembre próximo aspiren á su-

frir examen de los estudios que se cursan en esta Escuela (conforme al reglamento de 4 de Enero de 1900).

2.º Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Secretaría en los días laborables del 16 al 31 de Agosto actual, desde las once á las catorce horas de dichos días.

3.º Los alumnos de la enseñanza oficial formularán la petición en impresos que se facilitarán gratuitamente en la portería de esta dependencia.

4.º Los aspirantes que no sean alumnos de esta Escuela dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Comisario Regio, Director, expresando literalmente el nombre y apellidos, pueblo de su naturaleza, edad y habitación en esta Corte, consignando las asignaturas de que solicitan examen.

5.º Al entregar las instancias presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, y provistos de cédula corriente que identifique la persona y firma de aquél á satisfacción de esta Secretaría. El Oficial de la misma ante el que haya de hacerse la identificación podrá no admitir los testigos presentados, y el aspirante los sustituirá con otros que cumplidamente satisfaga á aquél.

6.º El aspirante que haya sido identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que exprese en su instancia el curso académico y años en que lo efectuó.

7.º Los que aspiren á cualquier clase de examen en esta Escuela se someten á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Director se comunica para general conocimiento.

Madrid 5 de Agosto de 1901.—El Secretario, Hilario J. Arnau.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1901 (1).

Expediente núm. 20.043. Los Sres. Arnouret et Compagnie.

Patente de invención por veinte años por un aparato pulverizador universal.

Expedida en 22 de Enero de 1897.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 26 de Junio de 1901.

Expediente núm. 20.103. Charles Ingrey.

Patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos pesadores y contadores para repesar carbón y otros materiales.

Expedida en 29 de Enero de 1897.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 26 de Junio de 1901.

Expediente núm. 21.162. D. Mariano Burgués Serra.

Patente de invención por cinco años por un horno mufla ó llama reservada.

Expedida en 21 de Diciembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 19 de Junio de 1901.

Expediente núm. 21.307. D. Manuel Grosso y Quiroga.

Patente de invención por veinte años por una parrilla de hierro fundido con destino á los hogares de generadores de vapor y otros.

Expedida en 22 de Octubre de 1897.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 25 de Abril de 1901.

Expediente núm. 21.313. D. Ludovico Simulín Boix.

Patente de invención por cinco años por vagones-cubas para el transporte de vinos por ferrocarril en el interior de la Península.

Expedida en 11 de Noviembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 31 de Mayo de 1901.

Expediente núm. 21.332. La Fábrica de billares San Martín Palisson.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para proteger la punta de los tacos de billar.

Expedida en 22 de Octubre de 1897.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 25 de Abril de 1901.

(Se continuará.)

### Dirección general Obras públicas.

#### Ferrocarriles.—Concesión y construcción

Vista el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de la concesión del tranvía, con motor eléctrico, del Santuario de la Hiedra á la estación de Baeza, en el ferrocarril de Manzanera á Córdoba:

Resultando de dicho documento que el acto de la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el art. 93 del regla-

(1) Véase la GACETA de ayer.

mento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, mandados observar para este acto por la Real orden de 18 de Mayo último, sin que se haya presentado proposición alguna en el remate para optar á la concesión; y

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que, garantizada con la correspondiente fianza, formuló D. Eustaquio Gámez y Moreno, que al efecto

aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 23 de Marzo del año actual;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la citada acta de subasta, y como consecuencia otorgar á D. Eustaquio Gámez y Moreno la concesión del tranvía, con motor eléctrico, del Santuario de la Hiedra á la estación de Baeza, en el ferrocarril de Manzanares á Córdoba (provincia de Jaén), con arreglo al

proyecto aprobado, y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones antes mencionado, y tarifas que han servido de base á la subasta y que se publica en la GACETA DE MADRID del día 24 de Mayo próximo pasado.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de contribuciones de la provincia de Zaragoza.

#### PUEBLO DE LECIÑENA

##### Contribución territorial.—Primero al cuarto trimestre de 1898-99.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Leciñena.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Agosto de 1901, á las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

| NOMBRES                       | FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA             |
|-------------------------------|--|
| Santiago Abadía .....         | Campo Llano Cuatrón, 1 cahiz 1 hanega. |
| Josefa Muñoz, herederos ..... | Casa calle Baja, núm. 18.              |
| Francisco Segura .....        | Campo Lañas, 52 áreas y 41 centiáreas. |

En Leciñena á 1.º de Julio de 1901.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

#### PUEBLO DE PERDIGUERA

##### Contribución territorial.—Primero al cuarto trimestre de 1898-99.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Perdiguera.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Agosto de 1901, á las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

| NOMBRES                       | FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA         |
|-------------------------------|------------------------------------|
| Pedro Bolea Pico .....        | Campo Carratea, 24 hanegas.        |
| Agustín Estaun .....          | Idem Quemados, 32 id.              |
| Pascual Lumberas .....        | Idem Romerales, 12 id.             |
| Estanislao Rodríguez .....    | Idem y media viña Pardilla, 20 id. |
| Joaquín Reverte Bellido ..... | Casa Buen Aire, núm. 2.            |

En Perdiguera á 1.º de Julio de 1901.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

#### SAN MATEO DE GÁLLEGO

##### Contribución territorial.—Primero al cuarto trimestre de 1898-99.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de San Mateo de Gállego.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Agosto de 1901, á las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

| NOMBRES                | FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA                     |
|------------------------|--|
| Francisco Bagues ..... | Una viña Carniceros, 28 áreas y 60 centiáreas. |
| Vicente Casañas .....  | Un huerto en los Huertos, 9 id. y 25 id.       |
| Andrés Dome .....      | Un campo Ribera Alta, 35 id. y 60 id.          |
| Mariano Taratiel ..... | Un campo Carniceros, 28 id. y 60 id.           |

En San Mateo de Gállego, á 1.º de Julio de 1901.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

#### PUEBLO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

##### Contribución territorial.—Primero al cuarto trimestre de 1898-99.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Villanueva de Gállego.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Agosto de 1901, á las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

| NOMBRES                  | FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA                        |
|--------------------------|---|
| Francisco Domenech ..... | Campo Merzalar, 3 hanegadas.                      |
| Ciriaco Falle .....      | Idem Monte Sardá, 2 cahices.                      |
| Santiago Gaspar .....    | Casa calle Mayor, núm. 22.                        |
| Joaquín Margale .....    | Idem Casa Cuevas, núm. 29.                        |
| Segundo Nogués .....     | Campo en la Huerta, 11 almudes.                   |
| Manuel Plo .....         | Idem Rinconada, 6 hanegadas.                      |
| Brígida Sancho .....     | Idem Sardá Espanta Machos, 1 cahiz y 4 hanegadas. |
| María Bul .....          | Bodega Afueras, frente Val.                       |
| Catalina Gros .....      | Casa calle Mayor, núm. 60.                        |
| Gregorio Gin .....       | Idem Cuevas, núm. 40.                             |
| Francisco Luzón .....    | Idem Casa Cuevas, núm. 3.                         |
| Joaquín Simón .....      | Solar de Casa Cuevas, frente calle.               |

En Villanueva de Gállego, á 1.º de Julio de 1901.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

#### PUEBLO DE ZUERA

##### Contribución territorial.—Primero al cuarto trimestre de 1898-99.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Zuera.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Agosto de 1901, á las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

| NOMBRES                               | FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA                                   |
|---------------------------------------|--|
| León Urzangui .....                   | Campo Cerrado Lasgue, 1 hectárea, 57 áreas y 18 centiáreas.  |
| Ramón Goeno .....                     | Idem Molino, 61 áreas y 52 centiáreas.                       |
| José Tejero .....                     | Idem Monte Alto, 4 hectáreas, 29 áreas y 7 centiáreas.       |
| Josefa Bernal .....                   | Idem Valle Chene, 1 id., 71 id. y 63 id.                     |
| José Conde .....                      | Idem Fuentuela, 14 id. 30 id. 25 id.                         |
| Manuel Navarro .....                  | Idem Valde Peñalva, 2 id., 28 id. y 14 id.                   |
| Manuel Conde V. ....                  | Idem Valde Aisa, 81 áreas y 85 centiáreas.                   |
| Miguel Ruiz .....                     | Idem id., 1 hectárea y 11 centiáreas.                        |
| Teresa Valenzuela .....               | Idem Valde Chene, 2 hectáreas, 57 áreas y 14 centiáreas.     |
| Antonio Ansunan .....                 | Idem Puilatos, 2 id., 86 id. y 5 id.                         |
| Joaquín del Sus .....                 | Idem Soto del Salz, 57 áreas y 21 centiáreas.                |
| Valero Mur .....                      | Idem Soto del Lobo, 85 id. y 81 id.                          |
| Santos Argue .....                    | Idem Puilatos, 1 hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas.         |
| Pablo Argue .....                     | Idem Soto del Salz, 28 áreas, 60 centiáreas.                 |
| Francisco Bolén .....                 | Idem Planos de Aguila, 1 hectárea, 99 áreas y 94 centiáreas. |
| Julán Mucio .....                     | Idem Vedado Bajo, 1 id., 71 id. y 64 id.                     |
| Manuel Maneu .....                    | Idem Valorinas, 2 id., 28 id. y 8 id.                        |
| Ramón Armada .....                    | Huerto San Juan, 17 áreas y 78 centiáreas.                   |
| Mariano Arruga .....                  | Campo Conejar.   |
| Miguel Roche .....                    | Idem Arenales, 57 áreas y 21 centiáreas.                     |
| Martina Moliner .....                 | Idem Torraza, 50 id. y 5 id.                                 |
| Luis Bongue .....                     | Viña Lusturas, 85 id. y 21 id.                               |
| Felipe Blasco .....                   | Campo Lañas, 14 id. y 30 id.                                 |
| María Cuarasa .....                   | Idem Milmals, 78 id. y 58 id.                                |
| Ejecución de Francisco del Soto ..    | Idem Valdeahorca, 42 id. y 90 id.                            |
| Fernando Herrera .....                | Idem Savina, 1 hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas.           |
| Hospital de Nuestra Sra. de Gracia .. | Hera Puente Bajo.  |
| Recaudación Costas Andalucía .....    | Viña Conejar, 28 áreas y 60 centiáreas.                      |
| Pascual Fanguas .....                 | Campo Albeso, 1 hectárea, 28 áreas y 72 centiáreas.          |
| Jacinto Nuuz .....                    | Idem Conejar, 85 áreas y 21 centiáreas.                      |
| María Navarro .....                   | Idem Vasias, 21 id. y 45 id.                                 |
| Domingo Pérez .....                   | Idem Monte alto, 57 id. y 21 id.                             |
| Mariano Pérez .....                   | Idem Lentiscar, 14 id. y 30 id.                              |
| Mariano Soro .....                    | Idem Espalabera baja, 42 id. y 90 id.                        |

En Zuera, á 1.º de Julio de 1901.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

**Agencia ejecutiva de la zona de Bujalance.**

D. Alfonso Jurado y Muñoz, Auxiliar de la Recaudación ejecutiva de la zona de Bujalance.  
 Hago saber que en expediente ejecutivo que se sigue por esta Agencia contra la media huerta proindivisa, llamada Chica, enclavada en el pago de las Huertas del pueblo de Pedro Abad, con cabida de 10 celemines de cuerda, que sale amillarada á nombre de Doña Catalina Urquiriza, la que fué

subastada y vendida en pública licitación el 23 del corriente en 631 pesetas 11 céntimos, en cuyo expediente se ha dictado providencia convocando para el otorgamiento de escritura ante el Notario D. Cayetano Aldana el día 13 del próximo Agosto, y hora de las once de su mañana; y como quiera que se ignora el domicilio de la Urquiriza, se le cita y emplaza para dicho acto por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ó quien la represente en legal forma; con apercibimiento que transcurrida la hora convocada sin

haber comparecido, se otorgará de oficio por el Agente que suscribe en su rebeldía, según previene el art. 103 de la vigente instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por medio del presente para los efectos legales.

Bujalance 31 de Julio de 1901.—Alfonso Jurado.  
 2785—M

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID**

**Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.**

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 3 de Julio de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

| DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS<br>CALLE, NÚMERO Y CUARTO | DISTRITO    | BARRIO            | Defunciones | ENFERMEDAD<br>CAUSA DEL FALLECIMIENTO<br>Nomenclatura internacional abreviada. | EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS |    |               |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    | TOTAL                    |    |    |    |
|---|-------------|-------------------|-------------|--|-------------------------------|----|---------------|----|----------------|----|-----------------|----|-----------------|----|-------------------|----|--------------------------|----|----|----|
|   |             |                   |             |  | De menos de 1 año             |    | De 1 á 4 años |    | De 5 á 19 años |    | De 20 á 39 años |    | De 40 á 59 años |    | De 60 en adelante |    | De edades indeterminadas |    | V. | H. |
|   |             |                   |             |  | V.                            | H. | V.            | H. | V.             | H. | V.              | H. | V.              | H. | V.                | H. | V.                       | H. |    |    |
| Ferraz, 13, tercero                                   | Palacio     | Argüelles         | 1           | Enterocolitis y catarro bronquial  |                               |    | 1             |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Ilustración, 10, bajo                                 | Idem        | Idem              | 1           | Meningitis   |                               |    |               |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Palma, 16, principal                                  | Universidad | Corredera         | 1           | Infección gripal   |                               |    | 1             |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| San Vicente, 6 duplicado                              | Idem        | Idem              | 1           | Eclampsia infantil   |                               |    | 1             |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Molino de Viento, 38, principal                       | Idem        | Escorial          | 1           | Catarro pulmonar crónico   |                               |    |               |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Jacometrezo, 69, tienda                               | Centro      | Jacometrezo       | 1           | Degeneración grasosa del corazón   |                               |    |               |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Barco, 18, bajo                                       | Hospicio    | Barco             | 1           | Sarampión  |                               |    | 1             |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Arango, 9   | Idem        | Chamberí          | 1           | Raquitismo   |                               |    |               |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Cardenal Cisneros, 19, principal                      | Idem        | Idem              | 1           | Enterocolitis  |                               |    |               |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Almagro, 3 (Asilo)                                    | Idem        | Idem              | 1           | Broncopneumonía  |                               |    |               |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Zurbano, 27, bajo                                     | Idem        | Idem              | 1           | Derrame seroso cerebral  |                               |    | 1             |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Reina, 45, tercero                                    | Buenavista  | Reina             | 1           | Fiebre tifoidea  |                               |    |               |    | 1              |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Ave María, 43, cuarto                                 | Hospital    | Ave María         | 1           | Enterocolitis aguda  |                               |    |               |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Idem, 41, bajo  | Idem        | Idem              | 1           | Meningitis   |                               |    |               |    | 1              |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Estación de las Delicias                              | Idem        | Delicias          | 1           | Idem consecutiva á los fenómenos de la dentición                               |                               |    | 1             |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Paseo de las Delicias, 35, segundo                    | Idem        | Idem              | 1           | Enterocolitis aguda  |                               |    |               |    | 1              |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Doctor Fourquet, 11, tienda                           | Idem        | Santa Isabel      | 1           | Gastrorragia   |                               |    |               |    |                | 1  |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Hospital provincial (trauseunte)                      | Idem        | Idem              | 1           | Pneumonía  |                               |    |               |    |                |    | 1               |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Idem  | Idem        | Idem              | 1           | Pelagra  |                               |    |               |    |                |    |                 | 1  |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Idem (Aguila, 27, cuarto)                             | Idem        | Idem              | 1           | Senectud   |                               |    |               |    |                |    |                 |    | 1               |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Amparo, 39, principal                                 | Inclusa     | Camadre           | 1           | Tuberculosis pulmonar  |                               |    |               |    |                |    | 1               |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Inclusa   | Idem        | Embajadores       | 1           | Bronquitis aguda   |                               |    | 1             |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Espino, 4, segundo                                    | Idem        | Idem              | 1           | Fiebre infecciosa  |                               |    |               |    | 1              |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Plaza de las Peñuelas, 2, principal                   | Idem        | Peñuelas          | 1           | Coqueluche   |                               |    |               |    | 1              |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Sebastián Herrera, 7, principal                       | Idem        | Idem              | 1           | Catarro intestinal   |                               |    |               |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Mesón de Paredes, 92, segundo                         | Idem        | Provisiones       | 1           | Tuberculosis laringea  |                               |    |               |    |                |    |                 | 1  |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Rivera de Curtidores, 23, segundo                     | Idem        | Rastro            | 1           | Sarampión complicado con meningoencefalitis                                    |                               |    |               |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Plaza del Rastro, 10, segundo                         | Idem        | Idem              | 1           | Meningitis cerebral  |                               |    | 1             |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| San Bernabé, 13 (Hospital)                            | Latina      | Aguas             | 1           | Ictericia por angicolitis catarral   |                               |    |               |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Paloma, 21, segundo                                   | Idem        | Solana            | 1           | Sarampión  |                               |    |               |    | 1              |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Rivera del Manzanares, 75, lavadero                   | Audiencia   | Puente de Segovia | 1           | Enterocolitis  |                               |    |               |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Carretera de Extremadura, 18, segundo                 | Idem        | Idem              | 1           | Diatesis escrofulosa   |                               |    |               |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
| Segovia, 31   | Idem        | Segovia           | 1           | Empacho gástrico   |                               |    | 1             |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |
|   |             |                   |             | <i>Total por sexos</i>   | 6                             | 4  | 4             | 7  | 1              | 3  | 1               | 1  | 3               | 3  |                   |    | 18                       | 15 |    |    |
|   |             |                   |             | <i>Total por edades</i>  | 10                            |    | 11            |    | 1              | 4  |                 | 1  | 6               |    |                   |    | 33                       |    |    |    |
| <i>Total de defunciones</i>                           |             |                   | 33          |  |                               |    |               |    |                |    |                 |    |                 |    |                   |    |                          |    |    |    |

**DEMOGRAFÍA**

| NACIDOS VIVOS |          |            |          |          |          |                       | NACIDOS MUERTOS |          |            |          |          |          |                       | DEFUNCIONES |          |       |
|---------------|----------|------------|----------|----------|----------|-----------------------|-----------------|----------|------------|----------|----------|----------|-----------------------|-------------|----------|-------|
| LEGÍTIMOS     |          | ILEGÍTIMOS |          | TOTAL    |          | TOTAL de ambos sexos. | LEGÍTIMOS       |          | ILEGÍTIMOS |          | TOTAL    |          | TOTAL de ambos sexos. | Varones.    | Hembras. | TOTAL |
| Varones.      | Hembras. | Varones.   | Hembras. | Varones. | Hembras. |                       | Varones.        | Hembras. | Varones.   | Hembras. | Varones. | Hembras. |                       |             |          |       |
| 2             | 2        |            |          | 2        | 2        | 4                     |                 | 1        |            |          | 1        | 1        | 1                     | 1           |          | 2     |
| 1             | 5        |            | 1        | 1        | 6        | 7                     |                 |          |            |          |          |          | 1                     | 2           |          | 3     |
|               |          | 1          |          | 1        |          | 1                     |                 |          |            |          |          |          |                       | 1           |          | 1     |
| 1             | 2        |            |          | 1        | 2        | 3                     |                 |          |            |          |          |          | 2                     | 3           |          | 5     |
| 4             | 2        |            |          | 4        | 2        | 6                     |                 |          |            |          |          |          | 1                     |             |          | 1     |
| 2             | 2        |            |          | 2        | 2        | 4                     |                 |          |            |          |          |          |                       |             |          | 4     |
| 1             |          |            |          | 1        |          | 1                     |                 |          |            |          |          |          | 6                     | 2           |          | 8     |
| 2             | 1        | 1          |          | 3        | 1        | 4                     | 2               | 1        |            | 2        | 1        | 3        | 6                     | 2           |          | 8     |
| 1             | 1        |            |          | 1        | 1        | 2                     |                 | 1        |            | 1        | 1        | 1        | 1                     | 1           |          | 2     |
| 2             |          |            |          | 2        |          | 2                     |                 |          |            |          |          |          |                       | 3           |          | 3     |
| 16            | 15       | 2          | 1        | 18       | 16       | 34                    | 2               | 3        |            | 2        | 3        | 5        | 18                    | 15          |          | 33    |

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 4 de Julio de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: Domicilio de los fallecidos, Distrito, Barrio, Enfermedad (Causa del fallecimiento), Edad y Sexo de los fallecidos (subdivided by age groups and sex), and Total. Includes a summary row for 'Total de defunciones'.

DEMOGRAFIA

Demographic table with columns: Nacidos vivos (Legítimos, Ilegítimos, Total), Nacidos muertos (Legítimos, Ilegítimos, Total), and Defunciones (Varones, Hembras, Total).

Madrid 13 de Julio de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales, el día 8 del actual, á las nueve horas, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes: Acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio de los pliegos de condiciones para la construcción, por subasta, de un edificio destinado á Laboratorio municipal, en la calle de Bailén. Otro eximiendo del pago de derechos por el traslado de cadáveres del cementerio de San Sebastián á otros cementerios. Otro disponiendo la celebración de un concierto con la Sociedad de alquiladores de carruajes de lujo, por el 40 por 100 de la cuota concertada con la Hacienda, en concepto de recargo municipal. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 6 de Agosto de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

LUGO

D. Juan V. Cernadas, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Antonia Rodríguez, sin segundo apellido, de once años de edad, hija de Manuela, natural y vecina de Lugo, para que en el improrrogable término de veinte días, contados desde el siguiente al de su inserción, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que la resultan por la causa que se le sigue, procedente del Juzgado instructor de esta capital, sobre hurto de un candelero; apercibida de que en otro caso se la declarará rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, caso de ser habida, poniéndola á disposición de esta Audiencia, con las seguridades debidas, en la cárcel pública de esta ciudad. Dada en Lugo á 4 de Julio de 1901.—Juan V. Cernadas.—Agustín Vida. J-5067

SEVILLA

La Fección segunda de esta Audiencia provincial. Por la presente cita, llama y emplaza á Francisco García Sánchez, de las circunstancias y señas que al final se determinan, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Tribunal, sito en la plaza de la Constitución, núm. 1, á fin de que se lleve á efecto una diligencia ju-

dicial; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encarga á todas las Autoridades, y ordena á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del referido García Sánchez, y en caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sección expresada.

Y en virtud de lo mandado por la misma, expido la presente en Sevilla á 28 de Junio de 1901.—El Secretario de Sala, Manuel Sánchez.

Circunstancias y señas del proesado.

Francisco García Sánchez, hijo de Francisco y Antonia, de veinticuatro años de edad, soltero, natural y vecino de Sevilla, Lumbreras, 6, carrero, de estatura elevada, ojos pardos, pelo castaño, rostro moreno y cejas al pelo. J-5110

Juzgados especiales.

TORTOSA

D. Juan Amat, Juez especial nombrado por la Audiencia territorial de Barcelona en la causa que se dirá.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Pedro Puig y Baldú, hijo de José y Teresa, natural de Borjas provincia y partido judicial de Lérida, soltero, en la actualidad de treinta y un años de edad, ex Celador de consumos y vecino de esta ciudad; á Manuel José Juan Ferré y Sacristá, hijo de Manuel y Concepción, casado con María Pi Borrás, en

el día de treinta y seis años de edad, ex cabo de consumos, natural y vecino de esta ciudad; y á Juan Bautista Francisco Vizcarro y Folqué, hijo de Pedro y Rosa, esposo de Rosa Espelta, en el día de treinta y un años de edad, ex Celador de consumos, natural y vecino de esta ciudad, de la que se ha ausentado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro de la cárcel de esta ciudad, al objeto de notificarles el auto de terminación del sumario en la causa criminal que contra los mismos se instruye por disparos, heridas y homicidios; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándose el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á las Autoridades civiles, militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, con las seguridades debidas á estas cárceles nacionales de dichos procesados Juan Pedro Puig Boldú, Manuel José Juan Ferré Sacristá y Juan-Bautista Francisco Vizcarro y Folqué.

Dado en Tortosa á 3 de Julio de 1901.—Juan Amat.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. J—5107

#### Juzgados militares.

##### CÁDIZ

D. Demetrio López Tomasety, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida en averiguación de varios hurtos de prendas en la fragata *Gerona*.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero licenciado por inútil Guillermo Carmona Morales, natural de Sevilla y á dicho trozo y brigada pertenece, es hijo de José y de Trinidad, profesión escribiente, y nació el año 1878; dicho individuo se ha de presentar en la Comandancia de Marina de Cádiz y quedar á mi disposición en el término de treinta días, á partir desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido Guillermo Carmona, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Cádiz á 22 de Julio de 1901.—El Instructor, Demetrio López Tomasety.—El Secretario, Ramón Ibáñez. 2657—M

##### CARTAGENA

D. José Fernández Vila, Capitán Ayudante del cuadro de reclutamiento núm. 3 de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se le instruye al soldado de este Cuerpo Joaquín Blasco Boix, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo al soldado de Infantería de Marina Joaquín Blasco Boix, hijo de Joaquín y de Bárbara, natural de Elche, parroquia de ídem, vecindado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Alicante, Capitán general de Valencia, nació en 1.º de Febrero de 1872, de oficio jornalero; edad veintinueve años y cuatro meses, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro y 600 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, color moreno, sus señas particulares ninguna; para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Alicante, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que contra él resulten en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias y procedan á la busca del soldado procesado Joaquín Blasco Boix, y en caso de no ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, al calabozo de la compañía de Guardias de Arsenales de este Departamento y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á 22 de Julio de 1901.—V.º B.º—José Fernández Vila.—Por mandado del Juez instructor, el sargento segundo, Secretario, Miguel Godínez. 2666—M

##### CÓRDOBA

D. Francisco de Cabo y Rodríguez San Pedro, primer Teniente Ayudante del segundo Depósito de caballos sementales y Juez nombrado del presente expediente, que se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Francisco Ortiz López por falta de incorporación al ser llamado á filas hallándose con licencia ilimitada por exceso de fuerza, ausentado sin licencia del pueblo de su residencia, Casarabonela (Málaga), para el término de Jerez (Cádiz), en busca de trabajo, en 11 de Julio actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Francisco Ortiz López, natural de Casarabonela (Málaga), vecindado en dicho pueblo, hijo de Francisco y María, soltero, de veintidós años de edad, jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba naciente, boca regular, color triguero, frente espaciosa, su aire marcial, su producción tosca, señas particulares ninguna, tuvo un metro 625 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Caballería en esta plaza, que ocupa dicha fuerza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente por el motivo indicado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Ortiz López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al mencionado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Córdoba 16 de Julio de 1901.—Francisco de Cabo. 2693—M

#### CRUCERO «INFANTA ISABEL»

D. Francisco Márquez Román, Alférez de navío de la dotación del crucero *Infanta Isabel* y Juez instructor de la cau-

sa contra el marinero de segunda clase José Pino Gómez por el delito de primera desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero expresado, hijo de Juan y de Josefa, natural de Isla Cristina, trozo de Ayamonte, brigada de Huelva, de veintidós años de edad, de profesión marinero, de pelo negro, ojos negros, barba poca, estatura regular, color triguero, nariz regular, acusado del delito de primera desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan pronto como tengan noticia del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido á este buque y á mi disposición.

A bordo, puerto de Málaga 22 de Julio de 1901.—Francisco Márquez.—Por mandado del Sr. Juez, Rafael Sánchez. 2706—M

##### ESTEPONA

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío, Ayudante militar de Marina de este distrito y Juez instructor de la sumaria núm. 203 de 1900, que se instruye con motivo de haberse extraído del fondo del mar en 24 de Junio del indicado año, y en esta rada, por la tripulación de la barquilla nombrada *Manolo*, de la Compañía Arrendataria, un bulto pequeño embreado, que maliciosamente fué fondeado, y contenía paquetes al parecer de tabaco de contrabando marcas Colón, Guerra de Melilla y Algecira.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de un mes, que empezará á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los autores del hecho ya indicado, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Ayudantía del distrito, Real, 53, al objeto de prestar declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de los indicados autores, caso de ser habidos, poniéndolos á mi disposición.

Dado en Estepona á 27 de Julio de 1901.—Felipe de Ariño. Por su mandado, José Noval Chacón. 2701—M

##### FERROL

D. Francisco Cano y Wais, Alférez de navío de la Armada, de la dotación del cañonero-torpedero *Audaz* y Juez instructor.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ceferino López Hevia, soldado de infantería del regimiento del Infante, núm. 5, con licencia ilimitada, natural de Pola de Gordón, provincia de León, soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de un metro 700 milímetros de estatura, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba poca y color bueno, sin seña particular alguna, para que en el término de veinte días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el nombrado Ceferino López Hevia por delito de hurto cometido á bordo del vapor correo *P. de Sarrástegui*; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Ferrol, á bordo del cañonero-torpedero *Audaz*, á 24 de Julio de 1901.—Francisco Cano.—Por su mandado, el Secretario, Manuel Grelo. 2668—M

##### GRANADA

D. Ramón Alvarez Ossorio y Voisins, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo José Peral Blanco por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Peral Blanco, soldado del expresado regimiento, natural de Monteblanco, provincia de Sevilla, hijo de Antonio y de Dolores, soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz corta, boca regular, barba regular, color triguero, frente regular, estatura un metro 646 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Sevilla* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, en el cuartel de San Jerónimo de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por haber cometido la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas gestiones en busca del referido procesado José Peral Blanco, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este cuartel de San Jerónimo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 15 de Julio de 1901.—El Juez instructor, Ramón Alvarez-Ossorio. 2658—M

##### HUELVA

D. José de la Herrán y Puebla, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de la misma.

Hago saber que no habiéndose presentado en el acto del llamamiento para su ingreso en el servicio de los buques de la Armada el inscrito disponible del trozo y brigada de esta capital Juan Antonio Alvarez Pastor, hijo de Dámaso y Trinidad, natural de Don Benito (Badajoz), de veinte años de edad, soltero, y cuyas señas son: cuerpo regular, ojos pardos, pelo castaño, frente regular, nariz gruesa, boca regular, barba poca, color claro y sin señas particulares, á cuyo individuo se le sigue causa por tal motivo;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales de Marina, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto al expresado inscrito Juan Antonio Alvarez Pastor, que deberá presentarse en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente

edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el referido plazo se seguirá la causa, declarándolo prófugo.

Huelva 29 de Julio de 1901.—José de la Herrán.—El Secretario, José Parrales. 2702—M

##### LA ALMUNIA

D. Antonio Ventos Palacios, primer Teniente de la Guardia civil con destino en la séptima compañía de la Comandancia de Zaragoza, afecta al séptimo tercio, y Juez instructor de la sumaria que se sigue contra los paisanos Esteban Cisneros Millán, Antonio Gómez Sánchez, Vicente Rubalcaba López y Antonio Navarrete Quirós por el delito de agresión á fuerza armada.

Habiéndose fugado de la cárcel de Abalporo (Soria) en la noche del 17 al 18 del actual los paisanos Esteban Cisneros Millán, de cuarenta y tres años de edad, natural y vecino de Cervera de la Cañada, provincia de Zaragoza, de estado casado y de oficio alpargatero, sin que consten sus señas personales; Antonio Gómez Sánchez, de treinta y un años de edad, natural y vecino de Madrid, de estado soltero y de oficio curtidor, siendo sus señas personales: color moreno, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, estatura un metro 565 milímetros; Vicente Rubalcaba López, de treinta y seis años de edad, natural de Cuenca y vecino de Madrid, de estado viudo y de oficio tejero, siendo sus señas personales: color moreno, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, estatura un metro 675 milímetros; viste chaqueta negra, pantalón de pana negra, va afeitado y lleva alpargatas blancas; Antonio Navarrete Quirós, hijo de Eusebio y de María, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Guadix, provincia de Granada y vecino de Madrid, de oficio carpintero, siendo sus señas personales: color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba clara, estatura un metro 665 milímetros, viste pantalón de pana clara, chaqueta azul, boina, alpargatas blancas y lleva patillas;

Usando de la jurisdicción que me concede el art. 663, caso 3.º del Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dichos procesados, para que en el término de quince días, á contar desde esta fecha, se presenten en este Juzgado de instrucción, sito en esta villa, calle de Frailla, núm. 46; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á los individuos de la Guardia civil y á los agentes de la policía judicial para que practiquen las más activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos serán detnidos, remitiéndolos en calidad de presos y con las seguridades convenientes, por haberse fugado ya tres veces de las cárceles donde se encontraban, á esta villa, poniéndolos á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Resumen de servicios de la Guardia civil* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Soria.

Dada en La Almunia á 24 de Julio de 1901.—El Juez instructor, Antonio Ventos Palacios.—Por su mandado, el Secretario, Lorenzo Ruiz Sábado. 2704—M

##### LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS

D. Casto Martínez González, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor de la causa que por mal trato de obra á fuerza armada se sigue contra el cabo del mismo Cuerpo Miguel Melián Rodríguez.

Habiéndose ausentado de esta plaza el cabo Miguel Melián Rodríguez, ignorándose su paradero, por la presente llamo, cito y emplazo al citado Melián Rodríguez, hijo de Juan y de María Jesús, natural de esta ciudad de Las Palmas, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz ancha, barba ninguna, boca regular, aire bueno, producción buena, de un metro 458 milímetros de estatura, soltero, de oficio carpintero, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de ésta, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; teniendo entendido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á la guardia del principal de esta plaza y á mi disposición.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dada en Las Palmas á 13 de Julio de 1901.—Casto Martínez.—Por su mandado, el sargento Secretario, José Martínez. 2659—M

D. Antonio López Sanjuán, primer Teniente de Artillería del batallón de plaza de Canarias y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del mismo Cuerpo Antonio López Cabello por faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio López Cabello, hijo de Antonio y de Josefa, natural de San Bartolomé, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de Canarias, provincia de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, de oficio jornalero, de edad veinte años, estado soltero, su estatura un metro 621 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, frente pequeña, aire apocado, producción mala, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la batería de San Fernando de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruyo; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Antonio López Cabello, y en caso de ser habido lo remitirán, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Las Palmas de Gran Canaria 22 de Julio de 1901.—Antonio López. 2669—M

D. Antonio López Sanjuan, primer Teniente de Artillería del batallón de plaza de Canarias, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del mismo Cuerpo Aragonio López Cabello por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio López Cabello, hijo de Antonio y de Josefa, natural de San Bartolomé, parroquia de ídem, Concejo de Canarias, provincia de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, de oficio jornalero, de edad veinte años, estado soltero, su estatura un metro 621 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, frente pequeña, aire apagado, producción nula, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la batería de San Fernando de esta ciudad y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Antonio López Cabello, y en caso de ser habido lo remitirán, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Las Palmas de Gran Canaria 22 de Julio de 1901.—Antonio López. 2670—M

## LEQUEITIO

D. Antonio Carrasco y Coronil, Alférez de navío graduado de la escala de reserva, Ayudante de Marina del distrito de Lequeitio, Comandante de su trozo y Juez instructor de la información sumaria que se instruye contra el inscrito Aureliano Lamiquis y Mendiguren, folio 32/900, por no haberse presentado al ser llamado para su ingreso en el servicio de la Armada como suplente del folio 27 del mismo año, que resultó inútil para el servicio activo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido inscrito Aureliano Lamiquis y Mendiguren, folio 32/900, hijo de Matías y de Angela, natural y vecino de Ibarraqueloa, cuyo paradero se ignora, pero según noticias marchó de Liverpool a San Francisco de California en el mes de Abril último, para que en el plazo de sesenta días, contados desde la fecha en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Vizcaya, se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Lequeitio, a responder a los cargos que le resulten en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento de que no efectuarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades de todas clases, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido inscrito, y caso de ser habido lo remitan a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia del día de la fecha.

Lequeitio 26 de Julio de 1901.—Antonio Carrasco. 2705—M

## LÉRIDA

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona José Sarraí Barri, del reemplazo de 1897 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino a activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Guardia de Tremp (Lérida), hijo de Francisco y de María, de diez y nueve años, seis meses y siete días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo pardo, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color pálido, señas particulares ninguna, con un metro 660 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, a mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, a fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este punto y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida a 23 de Julio de 1901.—El Capitán, Guillermo Blanco. 2703—M

## MADRID

D. Rafael Cos-Gayon y Seán, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor nombrado para evacuar un interrogatorio dimanante de expediente administrativo que se instruye en Cartagena por pérdida del fusil núm. 2.888, machete número 3.607, 150 cartuchos y corraje, propiedad del Estado, a cargo del primer batallón del regimiento Infantería de Sevilla núm. 33;

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al sargento licenciado D. Antonio Ribera Alvarez, con residencia en esta Corte, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque, local ocupado por el regimiento de San Fernando, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 25 de Julio de 1901.—Rafael Cos-Gayon. 2696—M

D. Víctor García Olalla, Comandante del regimiento Infantería reserva de Badajoz, núm. 62, Juez de causas eventual de la primera región y del expediente instruido a los sustitutos de la zona de Pamplona, núm. 5, Juan Reyes Castro y José Prieto Torrecilla por la falta grave de desertión.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a José Prieto Torrecilla, soldado sustituto, hijo de Quintín y de Dolores, natural de Belmonte, provincia de Cuenca, avecinado en Madrid, nació en 15 de Diciembre de 1875, de oficio estudiante, de edad veinticinco años, siete meses y once días, de esta-

do soltero y estatura un metro 650 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en la calle de Leganitos, núm. 28, piso tercero, a responder de los cargos que le resultan.

Asimismo, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan a mi disposición con toda seguridad en las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia.

Dado en Madrid a 26 de Julio de 1901.—El Juez instructor, Víctor García Olalla.—Ante mí, el Secretario, Angel Treviño López. 2694—M

D. Víctor García Olalla, Comandante del regimiento Infantería reserva de Badajoz, núm. 62, y Juez de causas eventual de la primera región y del expediente instruido a los sustitutos de la zona de Pamplona, núm. 5, Juan Reyes Castro y José Prieto Torrecilla por la falta grave de desertión.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Juan Reyes Castro, hijo de Martín y de Angela, natural de Morente, provincia de Córdoba, avecinado en ídem, nació en 4 de Abril de 1872, de oficio jornalero, edad veintinueve años, tres meses y veintidós días, su estado soltero, su estatura un metro 720 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia en la calle de Leganitos, núm. 28, piso tercero, a responder de los cargos que le resultan.

Asimismo, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, tanto a todas las Autoridades civiles como militares, que por cuantos medios estén a su alcance, procedan a la busca y captura del citado sujeto, y se fuese habido lo pongan a mi disposición con toda seguridad en las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia.

Dado en Madrid a 23 de Julio de 1901.—El Juez instructor, Víctor García Olalla.—Ante mí, el Secretario, Angel Treviño López. 2695—M

D. Manuel Díez Valencia, Comandante segundo Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de Asturias, número 31, y Juez instructor de la sumaria instruida de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo contra el educando de cornetas de la tercera compañía del citado batallón y regimiento Melecio Brull Sanz por el delito de segunda desertión, cometido el día 24 del mes actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al educando de cornetas Melecio Brull Sanz, de la citada compañía y Cuerpo, natural de Madrid, hijo de Teodoro y de Josefa, Juzgado de primera instancia del Hospicio, provincia de Madrid, de oficio jornalero, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de un metro 600 milímetros de estatura, señas personales: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, y con una cicatriz en la ceja del ojo izquierdo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel de María Cristina de esta villa, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo con motivo de haber desertado el día 24 del mes actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 30 de Julio de 1901.—Manuel Díez. 2679—M

D. Francisco Cabezas Baños, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Ceriñola, número 42, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo Alfonso Cenzano Godoy.

Ignorándose el paradero del citado individuo, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, natural de Burgos, de oficio estudiante, de diez y nueve años de edad y de un metro 692 milímetros de estatura;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado Alfonso Cenzano, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado (regimiento Infantería Ceriñola, núm. 42), y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Madrid a 31 de Julio de 1901.—Francisco Cabezas Baños. 2680—M

## MELILLA

D. Venancio Hernández y Fernández, General de División, Comandante general de Melilla, y en su nombre y representación D. José Mortera Muñoz, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Melilla, núm. 2, y Juez instructor del expediente que contra el soldado del mismo Jaime Agulló Bufort se sigue por haberse excedido de la licencia que por enfermo le fué concedida en 2 de Enero del corriente año.

Por la presente requisitoria cito y emplazo a Jaime Agulló Bufort, natural de Villajoyosa, partido judicial de ídem, provincia de Alicante, hijo de Vicente y Apolonia, de estado soltero, edad veintidós años, oficio jornalero, estatura un metro 658 milímetros, cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante y Barcelona, se presente en este Juzgado para responder a los cargos que le resulten

en la causa que contra el mismo instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jaime Agulló Bufort, y en caso de ser habido lo conduzcan a esta plaza, con las seguridades debidas y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla a 22 de Julio de 1901.—El Comandante, Juez instructor, José Mortera.—Por su mandato, el soldado Secretario, Manuel García. 2660—M

D. León Atienza Castillejo, Comandante del Arma de Infantería, Juez permanente de la Comandancia general de Melilla, é instructor nombrado para la sumaria que por el delito de quebrantamiento de condena se sigue al confinado del penal de esta plaza Juan José Arillas Aguas.

Por la presente requisitoria, llamo cito y emplazo a Juan José Arillas Aguas, natural de Pelilla, partido judicial de Egea Caballén, provincia de Zaragoza, hijo de José y de Teresa, de estado casado, edad treinta y un años, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara ídem, boca ídem, barba poblada, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado para responder a los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que ha lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado Juan José Arillas Aguas, y en caso de ser habido lo conduzcan a esta plaza, con las seguridades debidas, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla a 25 de Julio de 1901.—El Comandante, Juez instructor, León Atienza.—Por su mandato, el sargento Secretario, Jesé Pérez. 2715—M

## PALMA DE MALLORCA

D. Mariano Sbert y Canals, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los individuos Juan Lladó Ferrer, de veinticuatro años, hijo de Juan y Antonia, casado, natural y vecino de Felanitx (Balears); Bernardo Lladó Ferrer, de veintisiete años, hijo de Juan y Antonia, natural de Felanitx; Pedro Riba Nicolau, de Mateo y de Sebastiana, de cuarenta y dos años, casado, natural y vecino de Felanitx, tripulantes que fueron del falucho *San José*, apresado con 25 bultos de tabaco pota el día 10 de Noviembre de 1899 en Porto Cristo, a fin de que, y en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado de Marina a responder a los cargos que le resultan en causa que con tal motivo se les sigue; en la inteligencia que al no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y caso de ser habidos lo remitan en clase de presos a mi disposición.

Dada en Palma de Mallorca a 26 de Julio de 1901.—El Juez instructor, Mariano Sbert.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. 2662—M

## PAMPLONA

D. Daniel Morales y Martínez de Zúñiga Capitán Ayudante del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado de este regimiento Marcelo López Rubio, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Marcelo, hijo de Isidoro y de Bibiana, natural de Anguis, provincia de Burgos, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, edad veinte años, su estatura un metro 745 milímetros, su estado soltero, acreditó saber leer y escribir, sus señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial* de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Nicolás de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y capturado del acusado, y caso de ser habido se le conducirá a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Pamplona a 21 de Julio de 1901.—Daniel Morales. 2717—M

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Antonio Castro y Muñoz, Alférez de navío graduado de la escala de reserva, Ayudante militar de Marina del distrito de Santa Cruz de la Palma (Canarias) y Comandante del trozo.

Hago saber que encontrándome instruyendo información sumaria contra el inscrito disponible de este trozo Antonio de las Nieves Escanaverino y Brazo, hijo de Antonio y Jacobina, natural de la Palma, por la falta de presentación a la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 9 de Abril próximo pasado, se le concede un plazo de seis meses para que pueda presentarse en esta Ayudantía de Marina y Comandancia de trozo; sita en la calle de Santiago, núm. 52, para que exponga las causas que le hayan impedido presentarse en tiempo oportuno; apercibido que de no verificarlo será declarado prófugo, con sujeción a lo que preceptúa el artículo 67 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Armada vigente, cuyo plazo se empezará a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Santa Cruz de la Palma 16 de Julio de 1901.—Antonio Castro. 2687—M

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José Miranda Núñez, primer Teniente del batallón Artillería de plaza de Canarias y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al recluta destinado nominalmente a este batallón Modesto Conde González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Modesto Conde González, natural de Rosario, provincia de Canarias, hijo de Antonio y de Teresa, de edad veintidós años, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 546 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Almeida, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, se le instruye con motivo de no haberse presentado a la última concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Modesto Conde González, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este cuartel de Almeida y a mi disposición.

Dada en Santa Cruz de Tenerife a 15 de Julio de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, José Miranda. 2663—M

D. Juan Membrillera Bertrán, primer Teniente del batallón Artillería de plaza de Canarias, y Juez instructor de este expediente, que por la falta grave de primera deserción se instruye al artillero Salvador Almenar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Salvador Almenar, natural de Hermigua, provincia de Canarias, hijo de incógnito y de Antonia María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 554 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Salvador Almenar, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santa Cruz de Tenerife a 16 de Julio de 1901.—Juan Membrillera. 2664—M

D. José Maldonado y Dugour, primer Teniente de Artillería del batallón de plaza de Canarias y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta José Francisco Pérez, destinado nominalmente a este batallón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Francisco Pérez, natural del Realejo Bajo, provincia de Canarias, hijo de Simeón y de María, de edad de veintidós años, de oficio jornalero, estatura un metro 495 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire seco, producción buena, para que en el término preciso de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Almeida, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, se le sigue con motivo de no haberse presentado a la última concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Francisco Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este cuartel de Almeida y a mi disposición.

Dada en Santa Cruz de Tenerife a 23 de Julio de 1901.—El Juez instructor, José Maldonado. 2688—M

## SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

D. Leandro de Saralegui y Amado, Teniente de Infantería de Marina, Licenciado en Derecho y Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira.

Por la presente requisitoria, en virtud de providencia auditorial del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, cito y llamo por segunda vez al inserito disponible de este trozo Manuel Rodríguez López, hijo de Vicente y Dolores, natural de Cariño, provincia de la Coruña, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio pescador, cuyas señas personales son las siguientes: cuerpo crecido, ojos castaño oscuros, pelo rizado, frente, nariz y boca regulares, barba por salir, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Comandancia de Marina del Ferrol, ó bien en esta Ayudantía, para cumplir su campaña de mar; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, suplico y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Santa Marta de Ortigueira 27 de Julio de 1901.—Leandro de Saralegui y Amado. 2689—M

## SEVILLA

D. Juan Borges Fe, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor de la suma-

ria seguida al soldado del mismo regimiento Antonio Fernández Fajardo, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Fernández Fajardo, natural de Totán, provincia de Málaga, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Fernández Fajardo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla a 17 de Julio de 1901.—Juan Borges. 2665—M

## VALLADOLID

D. Carlos Merino García, segundo Teniente del regimiento Infantería de Tolosa, núm. 35, Juez instructor del expediente de deserción contra el soldado Manuel Alvares Moure.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Alvares Moure, hijo de Miguel y Manuela, de oficio labrador, mayor de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Benito, ó ante la Autoridad de punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

A la vez encargo a las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Y para su publicación insértese en los periódicos oficiales de la provincia.

Valladolid 17 de Julio de 1901.—Carlos Merino.—Por mandato de S. S., Francisco Carbajosa. 2690—M

D. Justo Martínez Ruiz, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Palencia, Inocencio Barreda Pérez, por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Inocencio Barreda Pérez, hijo de Cristóbal y de Inocencia, natural de Prádanos de Ojeda, Ayuntamiento de Barruecos de Santillana, provincia de Palencia, de oficio jornalero, de estado soltero, soldado del reemplazo de 1898, siendo su estatura de un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca a mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo me hallo instruyendo; en la inteligencia de que de no verificarlo en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, civiles y militares, como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Inocencio Barreda Pérez, y en caso de ser habido lo conduzcan preso, a mi disposición, al cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid a 26 de Julio de 1901.—Justo Martínez Ruiz. 2709—M

## VITORIA

D. Francisco Areyza Elío, primer Teniente del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, Juez instructor del expediente que por falta a concentración en la zona de León en 1.º de Marzo último se instruye en este Cuerpo contra el recluta Albertano Blanco Expósito.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta Albertano Blanco Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de la Casa cuna de Ponferrada, en la provincia de León, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 610 milímetros, que no sabe leer ni escribir, y cuyas señas particulares se ignoran, a quien me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción y por orden del Sr. Coronel de este regimiento de Arlabán;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo a dicho recluta Albertano Blanco Expósito, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en esta plaza de Vitoria y cuartel que ocupa este regimiento de Arlabán, ó a la Autoridad más inmediata del punto en donde se halle; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentase en el plazo fijado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Albertano Blanco Expósito, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza de Vitoria, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vitoria 20 de Julio de 1901.—Francisco Areyza. 2708—M

## ZARAGOZA

D. José de Verda y López Talaya, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por la Superioridad.

No habiéndose concentrado en la zona de reclutamiento de Huesca el recluta Antonio Cubota Isaba, destinado a este regimiento Lanceros del Rey, hijo de José y de Rosa, natural de Belver de Cinca, Juzgado de primera instancia de Fraga, provincia de Huesca, Capitanía general de Aragón, nació en 14 de Febrero de 1877, de oficio labrador, de edad veinticuatro años, su estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena, acreditó saber leer y escribir, a quien estoy formando expediente por falta de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho soldado, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Caballería de Torrero en esta plaza, a fin de que sean oídos

sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al expresado cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Zaragoza a 24 de Julio de 1901.—José de Verda. 2692—M

## Juzgados de primera instancia.

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Miguel Angel Gamis, hijo de Miguel y de Juana, natural de Valencia, vecino de esta ciudad, de veintidós años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que corresponda.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 11 de Julio de 1901.—Pedro Samora.—El Escribano, Pablo Alegre. J—5395

## BELORADO

El Sr. D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye contra Rufino Villaverde Fernández, natural de San Miguel de las Dueñas, sobre uso de explosivos para pescar, se cita al testigo llamado Francisco Oliveros, que estuvo en Pineda de la Sierra trabajando en el ferrocarril, y posteriormente enfermo en el Hospital de San Juan de la ciudad de Burgos, para que en el término de diez días comparezca a declarar ante este Juzgado.

Y con el fin de que tenga lugar dicha citación, expido la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Belorado a 13 de Julio de 1901.—El actuario, Benito Vigalondo. J—5399

## CANGAS DE TINEO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Ranaño y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario pendiente en este Juzgado con el núm. 38 del corriente año, por muerte de Josefa García Menéndez, de oficio labradora y vecina que fué del Arua, de este término municipal, ocurrida en la tarde del 23 de Junio último, a consecuencia de congestión cerebral y parálisis cardíaca, estando pastoreando ganado en el sitio de Busteiriza, término del expresado pueblo del Arua; por la presente hago saber a los hijos de la finada Manuel y Luisa Martínez García, solteros, naturales del Arua y ausentes en Madrid, sin que conste su domicilio, el derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para mostrarse parte acusadora en la referida causa y poder exigir la indemnización a que haya lugar; bajo apercibimiento de que si no ejercitan ese derecho antes del trámite de calificación, si éste procediese, podrá pararles el perjuicio consiguiente, conforme al 110 de la misma ley procesal.

Cangas de Tineo 15 de Julio de 1901.—José González y Pérez. J—5377

## CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Miguel Burguete y Giner, Juez de este partido de Castellón de la Plana.

Hago saber que por el presente primer edicto se anuncia la cancelación de la hipoteca que en garantía de la fianza constituyó D. Luis Bellver y Sanz a las resultas de su gestión como Registrador de la propiedad que fué de este partido.

Lo que de conformidad a lo dispuesto en la ley Hipotecaria se hace público para que llegando a noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador, lo verifiquen dentro del término que señala la citada ley, pasado el cual se llevará a efecto la cancelación.

Castellón de la Plana 4 de Julio de 1901.—Miguel Burguete.—Por mandato de S. S., Antonio Viñarta. J—5081

## COCENTAINA

D. Emilio Catarineu y Agudo, Juez de primera instancia de este partido de Cocentaina.

Por el presente hago saber que en el expediente que se instruye en este Juzgado a instancia de Doña Elisa Sánchez Salmerón, viuda de D. Carlos Rangel Ortiz, Registrador que fué de la propiedad de este partido de Cocentaina, para que se le devuelva la fianza que con tal motivo tenía constituida a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, cuya fianza podía responder también a las resultas de los otros Registros que desempeñó el finado en los partidos de Verín, Villanueva de la Serena y Navarra; he acordado por providencia de hoy se anuncie por sexta vez en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, conforme al art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, con el fin de que los que tengan que hacer reclamación lo verifiquen ante el Juzgado correspondiente en el plazo prefijado en dicho artículo.

Dado en Cocentaina a 1.º de Julio de 1901.—Emilio Catarineu.—Por orden de S. S., Vicente Castillo. J—5082

## COÍN

D. Fernando Maldonado Pareja, Abogado, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de tres caballerías cuyas señas se expresarán a continuación, verificado en la noche del 31 de Marzo último, en el sitio llamado el Toril de la Sierra, de este término, de la propiedad de D. Francisco Riboldo y Suárez, vecino de Cartama, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE

MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo instruyo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y rescate de las indicadas caballerías, remitiéndolas, en el caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, así como á la persona ó personas en cuyo poder fueren encontrados si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Coín á 22 de Junio de 1901.—Fernando Maldonado.—El Escribano, Luis García.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua colorada, alzada la marca, de cinco á seis años, herrada en el anca izquierda con las letras F. R.

Otra yegua de la misma edad, de alzada algo más de la marca, toda, con igual hierro en el anca izquierda; y

Una mula, que es hija de la primera yegua reseñada, de un año de edad, pelo pardo, rayada y tiene un chinazo en la caña de un brazo. J—5055

#### GETAFE

D. Aquilino Muñiz Avellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Juan José Regio Peláez Perada, conocido por José Peláez Expósito, hijo de Toribia y de padre desconocido, de treinta y un años de edad, soltero, natural y vecino de Madrid, que dijo tenía su domicilio en el barrio de las Injurias, casa sin número, del Sr. Pepe; y Serafín García Segura, alias el Paleta, hijo de Alfonso y de Simona, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de Molinicos (Albacete), residente en Madrid, que dijo habitar en la ronda de Segovia, núm. 37, bajo, lavadero de la Paloma, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, mediante haberse decretado su prisión en la causa que se les sigue por estafa de una capa; bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de referidos procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel del partido, con las seguridades debidas.

Dada en Getafe á 19 de Julio de 1901.—Aquilino Muñiz.—Por su mandato, Camilo García. J—5456

#### HERRERA DEL DUQUE

D. José Villalba Martos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido el Registrador de la propiedad de este partido, propietario, D. Pelayo García Blanco y Romero, por los herederos de éste se solicita la cancelación de la hipoteca prestada para responder del buen desempeño de aquel cargo, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del término legal la presenten ante este Juzgado, único partido que sirvió el finado.

Lo que se hace público por este tercer edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á los fines consiguientes.

Dada en Herrera del Duque á 10 de Julio de 1901.—José Villalba.—De su orden, Agustín Cano Castro. J—5264

#### MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en los autos promovidos por la Cofradía de San Pedro Regalado y Animas de los que mueren sin Confesión, establecida en la Iglesia de San Salvador de Valladolid, sobre adjudicación de la mitad reservable de los bienes de vínculo que en su testamento, otorgado en 10 de Junio de 1783, constituyó Doña María Teresa Fernández Quiroga, se cita á los que se crean con derecho á los bienes de dicho vínculo, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los referidos autos á hacer valer dicho derecho.

Para mayor ilustración de los interesados se hace constar que la fundadora del vínculo estableció para su posesión y disfrute el siguiente orden de llamamientos: en primer lugar llamó á su hermano D. Manuel Fernández Quiroga y á los descendientes legítimos de éste; en segundo, á su tío D. Antonio Fernández Quiroga y Rivera, vecino de la ciudad de Zamora, y á sus descendientes; en tercer término llamó á su primo por línea materna D. Emeterio Otero Cabrera y Villafañe, vecino de Valladolid, y sus descendientes; y en cuarto lugar, á su prima por igual línea Doña María Antonia Soto Otero Cabrera y Villafañe y á sus descendientes, prefiriendo en todos los llamamientos el varón á la hembra y el mayor al menor; y á falta de persona comprendida en los anteriores llamamientos, llamó en último término á la Cofradía antes citada, la cual reclama hoy los bienes del vínculo, fundada en que no existe persona de ninguno de los cuatro llamamientos anteriores, porque la última poseedora Doña María Teresa Fernández Quiroga, nieta del llamado en primer lugar y esposa de Monseñor Napoleón Alabarbe, falleció sin sucesión en París el 16 de Diciembre de 1864, y porque las líneas de los otros llamamientos se hallan también extinguidas.

Y para su inserción en la GACETA de esta Corte, expido el presente, que firmo en Madrid á 10 de Julio de 1901.—V. B. Gullón.—El Escribano, por mi compañero Sr. P. Reina, Pedro López. X—1598 bis.

#### MADRID—HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte penden autos promovidos por D. Luis Vicente Donato de la Santísima Trinidad, D. Fernando José y D. Sixto Casto Pedro Felipe, hijos legítimos de D. Juan Gualberto González Vallarino y Doña María Filomena González de Mendoza Alguacil, naturales aquéllos de la ciudad de Don Benito (Badajoz), de treinta y uno, veintiocho y veintiséis años respectivamente, con la pretensión de que se conceda á los mismos D. Luis, D. Fernando y D. Sixto González y González de Mendoza autorización para usar y llevar como un solo apellido paterno los de González y Vallarino, fundando su solicitud en que el apellido González, harto generalizado en España, no satisface y cumple en el uso común y trato y relaciones de la vida social el fin primordial de todo apellido, de dar á conocer y distinguir la familia y los individuos que con él se honran, por lo que siempre el padre de

aquellos interesados y sus hermanos, conocidos y llamados por el apellido materno de Vallarino, hubieron de hacerlo inseparable del paterno González, consignándolo al desempeñar cargos oficiales en la media firma, cual si fuera primer apellido; é igualmente los expresados D. Luis, D. Fernando y D. Sixto, á quienes ni en la ciudad de su nacimiento, ni en los Centros de instrucción, ni en las relaciones de la vida privada y oficial se les nombró González y González de Mendoza y si González Vallarino, dando lugar esta diferencia entre el orden legal de los apellidos y el orden que el uso ha impuesto á equivocaciones, errores y perjuicios.

En cumplimiento al art. 71 del reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil ha acordado el expresado Juzgado del Hospicio la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Badajoz, á fin de puedan presentar ante dicho Juzgado su oposición á aquella solicitud cuantos se crean con derecho á ello, en el término de tres meses.

Dado en Madrid á 2 de Agosto de 1901.—V. B.—El señor Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, J. María de Antonio. X—1602

#### MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Rafael Expósito Ramos, natural de Madrid, hijo de Norberto Baltasara, soltero, marmolista, de diez y seis años, asilado que fué en el Hospicio de esta Corte, ignorándose su actual domicilio y punto probable donde se encuentre, cuyo sujeto fué condenado en dicha causa á la pena de multa de 250 pesetas é indemnización de 5 pesetas 80 céntimos, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que haga efectiva la indemnización, por haber sido indultado de la pena principal; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro pálido; viste pantalón, blusa, boina y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Marzo de 1901.—José S. Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—5801

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por lesiones Eduardo Pliego Mafey, natural de Madrid, hijo de Dionisio y Concepción, soltero, ebanista, de veinticinco años, que ha vivido en la calle de Quiñones, 17, bajo, ignorándose su actual domicilio y punto probable donde se encuentre, cuyo sujeto fué condenado en dicha causa á la pena de dos meses y un día de arresto mayor é indemnización de 40 pesetas, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que haga efectiva la indemnización, por haber sido indultado de la pena principal; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno; viste pantalón color café claro, americana y chaleco negros, botas blancas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Marzo de 1901.—José S. Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. J—5800

#### MONTALBAN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, ha acordado en causa sobre lesiones causadas á Juan Esteban Herrero por su convecino José Domingo Toluca, ambos de Martín del Río, que se cite de comparecencia ante este Juzgado á un peón, ferastero, cuyas señas y demás circunstancias personales se ignoran, que en el día 17 de los corrientes, y hora de las veintuna, presencié el hecho de autos, y en la actualidad se ignora asimismo cuál sea su domicilio, con el fin de que se presente dentro del término de diez días á prestar declaración en el sumario de la expresada causa; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Montalbán á 31 de Julio de 1901.—El actuario, Adolfo Pascó. J—5806

#### SANLÚCAR LA MAYOR

D. Francisco Rodríguez Pacheco, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido judicial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por primera y última vez, y término de diez días, al gitano llamado Juan de Barrios Ravisco, alias el Remellado, vecino de la ciudad de Sevilla, en el barrio de Triana, en el corral llamado del Cura; á un individuo llamado Antonio, de oficio quinquillero, al que acompaña una mujer y una niña; otro llamado Enrique, también quinquillero, y le acompaña una gitana llamada María Barrios Lobo, hija del indicado Juan Barrios, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que se presenten en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan en la causa que se está siguiendo por hurto de dos mulos de la propiedad del Sr. Don Felipe de Pablo Romero y ocho de D. Manuel Gómez Rodríguez, en la noche del 16 al 17 de Junio último, en el cortijo llamado de la Herrería, término de esta ciudad; llamándose también á los dueños ó personas que se crean con derecho á una burra rucia, de seis años, alzada regular, con una cruz en el anca derecha y una palma en la paletilla izquierda, hachas con unas tijeras; una manta de las de Ubrique, cuadros blancos y azules, con fleco, con las iniciales J. O.; otra mediana en mal estado, un colchón, una almohada, dos pedazos de alfombra, una camisa de mujer con rayas blancas y negras, un delantal á cuadros blancos y negros, un chaleco color café, unos calzoncillos blancos, una camisa rayada encarnada y blanca, una toalla, unas tijeras de pelar caballerías, cuya

burra y efectos parecen ser de dichos individuos y que dejaron abandonados al ponerse en fuga; apercibidos los mismos que de no comparecer en dicho término se les declarará rebeldes y les pararán las resoluciones y el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dichos individuos procedan á su detención y lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Y para notoriedad del público, se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 8 de Julio de 1901.—Francisco Rodríguez.—El actuario, José González Sánchez. J—5142

D. Francisco Rodríguez Pacheco, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido judicial.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Reyes, conocido por el Sordete, vecino que fué de la villa de Bollullos del Condado, cuyas demás circunstancias personales, como su actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días se persone en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por hurto de un burro de la propiedad de Manuel López Díez, vecino de esta ciudad; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, como presunto autor del hecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho individuo procedan á su detención y lo remitan á disposición de este Juzgado.

Y para notoriedad del público se pone el presente y otros de igual tenor.

En la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 9 de Julio de 1901.—Francisco Rodríguez.—El actuario, José González y Sánchez. J—5184

D. Francisco Rodríguez Pacheco, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido judicial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por primera vez, y término de diez días, aun desconocido de veintidós á veinticuatro años, estatura alta, color claro, pelo rubio, poca barba; viste pantalón claro, blusa blanca, sombrero también claro y alpargatas, cuyo nombre y apellidos y demás circunstancias personales no constan, como presunto autor del robo de un burro rucio oscuro, de poca alzada, de treinta meses, con tres lunares blancos en el vacío derecho, entero y sin hierro, en el término de la villa de Aznalcollar, el día 4 de Noviembre último, de la propiedad de Miguel Bonilla Jiménez, para que en el referido término de diez días se persone en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en dicha causa como presunto autor del hecho; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho individuo procedan á su detención y lo remitan á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Y para notoriedad del público se pone el presente, y otros de igual tenor, en Sanlúcar la Mayor á 15 de Julio de 1901.—Francisco Rodríguez.—El actuario, José González y Sánchez. J—5387

#### SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez instructor del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Juan Pérez, de diez y ocho años, hijo natural de Balbina, natural de Villaserín, provincia de Orense, soltero, con instrucción, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; apercibido que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Santander 5 de Julio de 1901.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandato, Jesús Escobio. J—5063

#### SANTIAGO

D. Bernardo Maiz Eleicegue, Juez municipal que ha sido de este término, funcionando interinamente de primera instancia del partido.

Hace público que á nombre de Doña Dolores y Doña Concepción Brandariz Fernández, de esta vecindad, se promovió juicio necesario de testamentaria de la fincabilidad de su padre D. Francisco Brandariz Sánchez, que murió en esta ciudad el 9 de Junio de 1898; y en su vista se dictó providencia en 30 de Julio último, habiendo por prevenido dicho juicio, acordándose citar para él en forma á los herederos, que son, además de las promoventes, Doña Isabel, D. Jacobo, Doña Carmen, D. Antonio y Doña Pilar Brandariz Fernández, y que, una vez se indicaba que la Doña Isabel se halla ausente en ignorado paradero, se la llamase por edictos que se fijasen en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad é insertasen en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y citar también al Ministerio fiscal para que represente á dicha ausente.

Y en su consecuencia, á medio del presente, se llama á la ausente Doña Isabel Brandariz Fernández para que comparezca en el mencionado juicio de testamentaria.

Santiago 2 de Agosto de 1901.—Bernardo Maiz.—Ante mí, Juan López. X—1603

#### SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Miguel García Álvarez, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el art. 386 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado que dijo llamarse Ramón López, cuyas señas al final se expresan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo instruyo por hurto de una mula.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser hallado lo remitan á este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en San Vicente de la Barquera á 10 de Julio de 1901. Manuel García Álvarez.—Por mandato de S. S., Marcelo Villanueva.

Señas del procesado Ramón López.

Como de unos cincuenta años de edad, color moreno, estatura un metro 510 milímetros, grueso, sin barba ni bigote, pelo entrecano, y viste al estilo de los jornaleros de la provincia de Burgos.

VALENCIA—SERRANOS

D. Aurelio Peláez Lando, Juez municipal del distrito de Serranos, encargado del Juzgado de instrucción del mismo. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Cuines Sáez, alias Pincho y Camándules, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días se persone en este Juzgado ó cárceles de esta ciudad, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue contra el mismo y otros sobre hurto de cuernos en el molino titulado de Pallus, y recibirle declaración como tal procesado; pues de no comparecer dentro del término dicho se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo dejen á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Valencia 27 de Junio de 1901.—Aurelio Peláez.—Francisco Pomares. J—4999

VIANA DEL BOLLO

D. Nicolás Tenorio y Cerero, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael González, natural de Teigido y vecino de Covelo, de estatura regular, cara redonda y color moreno, y á Miguel Vázquez, natural de Carracedo de la Vega y vecino del referido Covelo, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en sumario que se instruye por lesiones graves inferidas á Tomasa Yáñez; apercibéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Viana del Bollo á 2 de Julio de 1901.—Nicolás Tenorio.—De su orden, Mariano Santamaría. J—5046

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Enrique Juan Atzarías Bonet, de cincuenta y cuatro años, soltero, camarero, sin instrucción, hijo de Juan y María, natural de Barcelona, que habitó en esta capital, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, al objeto de llevar á cabo lo acordado por la Excelentísima Audiencia provincial de esta ciudad en auto dictado con fecha 19 de Junio último en la causa que se sigue contra el referido sujeto por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del nombrado Pedro Enrique Juan Atzarías, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado. Dada en Zaragoza á 4 de Julio de 1901.—Francisco Hueso.—Enrique Casamayor. J—5048

Juzgados municipales.

ALMADÉN DE LA PLATA

D. Carlos Algorta y Ortiz, Juez municipal de la villa de Almadén de la Plata.

Hago saber que ordenado por la Superioridad proveer en propiedad la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se convoca á los aspirantes á la misma, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, presenten en este Juzgado municipal sus solicitudes documentadas, haciendo presente que el término de convocatoria expira al terminar el plazo de publicación en el segundo de los citados periódicos oficiales, y que los documentos que han de presentar los aspirantes con sus solicitudes y cédula personal, son los que á continuación se detallan:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía de su domicilio.
3.º Certificación de examen y aprobación que le dé aptitud legal para el desempeño del cargo, ó cualquiera otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del mismo, ó sus servicios en cualquier carrera del Estado.

Y para que conste á los efectos de publicidad y convocatoria acordados, pongo el presente en Almadén de la Plata á 29 de Julio de 1901.—Carlos Algorta.—El Secretario, Antonio de Moya. J—5822

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra José Folgueiras Alonso y otro por amenazas de muerte á Agueda Corral Sandín, hoy aquél de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente, para que el día 16 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1901.—El Secretario, Clemente de Oro. J—5823

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Paula Mignán, de sesenta años, natural de Ventosa, provincia de Valladolid, de estado casada, profesión sus labores, hoy de ignorado paradero, para que el día 20 del actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocida por el Médico forense de las lesiones

que padece; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1901.—El Secretario, Clemente de Oro. J—5824

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Braulio Cuéllar Barrigueté, por tentativa de robo, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente para que el día 16 del actual, y hora de las nueve de la mañana, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración de juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1901.—El Secretario, Clemente de Oro. J—5825

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de Seguros Northern.

Balace en 31 de Diciembre de 1900.

Table with columns: PASIVO, Libras esterlinas. Rows include Capital de los accionistas, Fondo de reserva de incendios, Proporción de las primas contra incendios, etc.

Table with columns: ACTIVO, Libras esterlinas. Rows include Hipotecas sobre propiedades dentro del Reino Unido, Idem id. fuera del Reino Unido, (Es decir, en Australia, bajo la dirección de la Junta local en Melbourne), etc.

Table with columns: Obligaciones de preferencia de ferrocarril y otras deudas garantidas, Obligaciones ordinarias de ferrocarril, etc. Libras esterlinas.

Examinado y hallado conforme con las varias cuentas revisadas de las oficinas de Aberdeen, Londres, y de las sucursales = Thomas A. Welton, F. C. A.; Andrew Davidson, G. A.; Revisores de cuentas.—El Agente Apoderado en Castilla la Nueva, Tomás M. Aguado. X—1599

Azucarera de Madrid.

Balace general en 31 de Mayo de 1901.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Aportaciones, Instalación y Mobiliario, Propiedades, etc.

Madrid 31 de Mayo de 1901.—El Director, Miguel Díaz Alvarez.—El Tenedor de libros, Miguel Cabrera. X—1601

Sociedad especial minera La Brevedad.

(Mina Miel Blanca.)

En virtud de lo preceptuado en el art. 11 del reglamento y acuerdo de junta general de señores socios, se requiere para que verifiquen el pago de sus descubiertos, en el término de treinta días, en el domicilio del Sr. Tesorero D. Isidoro López Baranda, calle de Jacometrezo, 44, comercio, á D. Joaquín Camarinas, por la acción núm. 118, dividendos 2 á 22, pesetas 50, y Doña Pilar Lourtán, por la acción núm. 81, dividendos 14 á 22, pesetas 42'50; debiendo advertir que si transcurrido dicho plazo no hubiesen abonado sus descubiertos, quedarán amortizadas y fuera de circulación las referidas acciones números 81 y 118.

Madrid 6 de Agosto de 1901.—El Presidente, Luis S. de Jubera. X—1600

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Agosto de 1901.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, TERMÓMETRO (Sec., Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y alza del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics at the bottom.

Datos meteorológicos del día 7 de Agosto de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TEMPERATURA, HIGROMETRO, etc. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Valencia, Madrid, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Agosto de 1901, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates for public funds (FONDOS PÚBLICOS) and bonds, comparing Day 6 and Day 7.

Deuda al 4 0/0 amortizable.

Table listing bond series (Serie A, B, C, D, E) and their values for Day 6 and Day 7.

Deuda al 5 0/0 amortizable.

Table listing bond series (Serie F, G, H) and their values for Day 6 and Day 7.

Banco hipotecario de España.

Table listing mortgage bonds and bank shares with values for Day 6 and Day 7.

Table with columns: Día 6, Día 7. Lists financial data for Banco Hispano-colonial and other institutions.

Bolsa de Barcelona.

Table listing market data for Barcelona, including bond and stock prices.

Bolsa de Bilbao.

Table listing market data for Bilbao, including bond and stock prices.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 70'02. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 85'21. Paris, á la vista, beneficio, 89'90-89'80-89'70-89'60.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table showing prices for the 1901 guide: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar, entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Emiliano, Obispo, y San Severo, presbítero. Cuarenta horas en la parroquia de San Millán.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La buena ventura.—Los niños Uoromes.—Doloretas.—El ojo derecho y El género infimo.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.—Teléfono núm. 651.